



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 25 -2021-SERNANP-DGANP

Lima, 08 de marzo de 2021

VISTO:

El Memorandum N° 0313-2021-SERNANP-DGANP de fecha 09 de febrero de 2021, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal a) del artículo 17° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece como forma de promover la participación privada en la gestión de las áreas naturales protegidas, entre otras modalidades, la facultad para la suscripción de contratos de administración del área;

Que, mediante el numeral 117.2 del artículo 117° del Reglamento de la Ley N° 26834, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se establece que en un área natural protegida de administración nacional el SERNANP puede: *“mediante un Contrato de Administración encargar a una persona sin fines de lucro de derecho privado, de manera individual o asociada denominada Ejecutor, la implementación de las acciones de manejo y administración requeridas para lograr resultados específicos”*, este contrato tiene como finalidad lograr los resultados específicos contenidos en el Plan Maestro respectivo, además tendrá un plazo de cinco (5) a veinte (20) años de duración, contado a partir de la fecha de suscripción, asimismo, se establece que el SERNANP es la autoridad competente para supervisar los contratos de administración, así como aprobar sus modificaciones o resolución;

Que, el artículo 127° del citado reglamento también regula la constitución de la comisión de seguimiento, la cual se encarga principalmente de realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ejecutor, el SERNANP y los miembros del Comité de Gestión en el Contrato de Administración o en las sesiones de la Comisión, en adición a ello, en el numeral 127.2 del precitado artículo establece la conformación de la misma de la siguiente manera: *“se encuentra integrada por un representante del Jefe del SERNANP, quien la preside con voto dirimente, el Jefe del Área Natural Protegida, el Ejecutor del Contrato y el Presidente del Comité de Gestión del Área Natural Protegida”*;

Que, asimismo, con Resolución Presidencial N° 147-2018-SERNANP de fecha 14 de junio de 2018, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Contratos de Administración;

Que, con fecha 08 de agosto de 2008, se suscribe el Contrato de Administración del Parque Nacional Cordillera Azul, entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA (hoy SERNANP) y el Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas – CIMA – Cordillera Azul, bajo la modalidad de ejecución total de las operaciones de manejo y administración en la totalidad de su ámbito geográfico, modificado mediante Adenda I suscrita con fecha 06 de noviembre de 2013, Adenda II con fecha 22 de octubre de 2014, y por último, Adenda III con fecha 20 de setiembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2015-SERNANP-DGANP con fecha 18 de mayo de 2015, se designó a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración del Parque Nacional Cordillera Azul, la misma que fue reconfirmada mediante las siguientes Resoluciones Directorales: N° 037-2016-SERNANP-DGANP, N° 014-2017-SERNANP-DGANP, N° 022-2018-SERNANP-DGANP, N° 059-2019-SERNANP-DGANP, N° 35-2020-SERNANP-DGANP y, por último, la Resolución Directoral N° 55-2020- SERNANP-DGANP con fecha 26 de octubre de 2020;

Que, mediante el documento del visto, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas-DGANP, se solicita la actualización de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración del Parque Nacional Cordillera Azul, toda vez que; mediante Resolución Directoral N° 33-2020-SERNANP-DGANP de fecha 10 de junio de 2020, se reconoció a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Cordillera Azul, vigente por el periodo de dos (02) años, siendo su presidenta la ingeniera la representante de la Oficina Agraria Padre Abad-OAPA, Denis Deysi Mendoza Solórzano;

Que, en ese sentido y conforme a lo solicitado, corresponde emitir la resolución que reconforme la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración del Parque Nacional Cordillera Azul;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconformar, a partir de la fecha, la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración del Parque Nacional Cordillera Azul, suscrito con el Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas – CIMA – Cordillera Azul, de fecha 08 de agosto de 2008, la cual tendrá los siguientes miembros:

N°	Institución	Representante	Cargo
1	Representante del Jefe del SERNANP	María Elena Díaz Ñaupari	Presidente
2	Jefe del Área Natural Protegida	Gustavo Omar Montoya Gamarra	Miembro
3	Gerente del Contrato de Administración	Gonzalo José Cristóbal Varillas Cueto	Miembro
4	Presidente del Comité de Gestión	Denis Deysi Mendoza Solórzano	Miembro

Artículo 2º. - Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros conformantes de la precitada Comisión.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.